

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.466)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Gandolla, mediante el cual modifica el artículo 6º de la Ordenanza 7919-Instituto Municipal de Previsión Social. Fundamenta: "y Visto: La Ordenanza Nro. 7919/2005 y sus modificatorias que regula el régimen del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario; Considerando: Que, el Artículo 6 inciso 18 de la citada norma faculta al Directorio del Instituto a celebrar convenios de adhesión al sistema con Comunas y Municipalidades; Que, a lo largo del tiempo diversos Municipios y Comunas de la zona adhirieron al sistema del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario. Que, lamentablemente la gran mayoría de ellos no cumplieron en tiempo y forma con sus obligaciones, generándose así cuantiosas deudas con el Instituto en concepto de aportes personales, contribuciones patronales e intereses.- Que, cabe citar el ejemplo de las Comunas de Carrizales v Bustinza, cuyas deudas con el instituto ascienden a más \$ 836.081.- en el primer caso y a más de \$ 2.267.971.- en el segundo, por lo que recientemente ambas Comunas solicitaron la condonación de los intereses de las deudas, cuestión que debe resolver este Cuerpo.- Que, por estos motivos es que en la actualidad la mayoría de las Comunas y Municipios antes adheridos al sistema se encuentran desafiliadas. Son muy pocas las que mantienen un Convenio vigente, como es el caso de la Municipalidad de Totoras, la Comuna de Carmen y la de Carrizales.- Que, atento los antecedentes citados, consideramos que no resulta conveniente para los intereses económicos del Instituto que subsista la posibilidad de suscribir en el futuro nuevos convenios de adhesión al sistema con otras Comunas o Municipalidades de la zona. Que, es por ello que proponemos derogar la facultad que hoy tiene el Directorio del Instituto de celebrar nuevos convenios de adhesión con Comunas o Municipios, suprimiendo la frase "o celebrar nuevos convenios de adhesión", prevista en el artículo 6 inciso 18 de la citada norma."

P or todo lo epxuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



ORDENANZA

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 6 de la Ordenanza Nro. 7919 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 6º: Corresponde al Directorio del Instituto desempeñar las siguientes funciones:
- a) Velar por el cumplimiento fiel de las disposiciones de la presente Ordenanza
- b) Percibir y administrar los fondos que por cualquier concepto corresponda, teniendo en tal sentido la atención de las obligaciones previsionales y administrativas, quedando especialmente facultado para:
- 1) Realizar inversiones financieras
- 2) Efectuar compra, venta, construcción, ampliación o refacción de los inmuebles propios de la Institución
- 3) Nombrar y remover al personal de la Institución y proyectar su escalafón, el cual se encuentra amparado por el régimen de estabilidad Municipal.
- 4) Designar Asesores Letrados que evacuen los dictámenes que se soliciten por su intermedio y representen al Instituto en casos de contienda judicial, estableciendo el régimen de servicios que prestarán los mismos
- 5) Dar trámite a los expedientes que se presenten sobre reconocimiento de servicios, transferencia de aportes, pedido de jubilaciones, pensiones y demás beneficios de esta Ordenanza, otorgando o denegando al resolver en cada caso según corresponda de acuerdo a resolución fundada, quedando expresamente facultado para rechazar "in límine" presentaciones manifiestamente improcedentes.
- 6) Trimestralmente confeccionará un Balance de Sumas y Saldos y al finalizar cada ejercicio calendario, un Balance General demostrativo del estado del Instituto y Memoria Explicativa. El Balance General se pondrá a disposición de todos los afiliados del Instituto por el término de 15 (quince) días, en cuyo lapso aquellos podrán observar por escrito cualquier deficiencia que notaran. Una vez aprobado por el Directorio se elevará dentro del primer cuatrimestre al Departamento Ejecutivo Municipal para que, previo los informes correspondientes, pase a resolución del Concejo Municipal
- 7) Recabar directamente, por medio de oficio, de todas las dependencias municipales y entidades adheridas y autárquicas, los informes u opiniones que considere necesario para mejor expedirse en los asuntos que le están encomendados.
- 8) Mantener las relaciones oficiales de la Institución siendo representada por el Presidente, Director o Gerencia según el caso.
- 9) Designar comisiones visitadoras encargadas de comprobar las variantes que pueden producirse en los ingresos, actividades o el estado civil de las personas que gocen de

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



pensión o jubilación o su grupo familiar, quedando facultadas para elevar informe que darán origen a la reducción o extinción de beneficios según corresponda conforme la legislación vigente al momento del informe.

- 10) Designar subcomisiones internas de asesoramiento y estudio de asuntos en trámite.
- 11) Designar facultativos, para que informen acerca del estado de salud de los que solicitaren jubilación por invalidez u otro beneficio que requiera incapacidad laborativa para su otorgamiento. Los facultativos asesorarán respecto a las causas originarias de la dolencia, los tratamientos que deben observarse en cada caso, los medios curativos, el plazo calculado para el restablecimiento del paciente, si la afección fuese crónica o no, dando todas las indicaciones necesarias a fin de que el directorio se halle capacitado para resolver con el mejor acierto.
- 12) Examinar y compulsar cuando lo considere necesario, los libros y documentos de las Instituciones afiliadas o que se afilien y realizar cuantos más actos sean menester para asegurarse sobre las informaciones referentes a los servicios prestados por los afiliados y sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza. Queda facultado para crear, con personal del Instituto, una Auditoría Jurídica y Contable que vele por el cabal cumplimiento por parte de la Municipalidad de Rosario y demás entidades adheridas al régimen de la presente Ordenanza, otorgándosele a la misma las prerrogativas e inmunidades necesarias.
- 13) Liquidar a los beneficiarios y al personal de la Institución las asignaciones familiares que correspondan, que se efectivizarán en la misma forma y oportunidad que lo establezcan las leves nacionales vigentes.
- 14) Cuidar permanentemente para que ninguna persona o personas de las comprendidas en los beneficios que acuerda la presente Ordenanza, continúe en el goce de los mismos si hubiere perdido por cualquier causa el derecho de percibirlos.
- 15) Proyectar anualmente en el mes de agosto de cada año el presupuesto de erogaciones de la administración para el año siguiente, el que será elevado al Departamento Ejecutivo
- 16) Firmar el Presidente o un Director, conjuntamente con el Gerente General y Contador General o sus reemplazantes naturales del Instituto, los Balances, las órdenes de pago, los cheques, extracciones de valores o títulos y restante documentación de carácter económico-financiero y/o administrativo. El Directorio podrá facultar a funcionarios de la institución la firma de la documentación administrativa que considere conveniente pero que no impliquen disposición de fondos o valores.



- 17) Disponer de las medidas de carácter punitorias, al personal del Instituto que estime conveniente, ello sin perjuicio de las facultades sancionatorias propias previstas para los funcionarios respecto de sus subordinados.
- 18) Denunciar los convenios oportunamente celebrados con las distintas comunas y Municipalidades adheridas al sistema.-
- 19) Promover actividades culturales y recreativas vinculadas y con destino a los afiliados activos y pasivos, afectando para tales fines solamente los recursos genuinos que tales actividades generen por sí mismas."
- **Art. 2.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 05 de Noviembre de 2009.-

Expte. N° 174.079-P-2009-C.M.